

Expediente: **4244/09**

Carátula: **GRAMAJO RAMON VICENTE Y DIAZ MARTA CASIMIRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **19/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27164253555 - GRAMAJO, RAMON VICENTE-ACTOR/A

90000000000 - TERAN, MARÍA SOFÍA JOSEFA DE JESÚS-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27164253355 - DIAZ, MARTA CASIMIRA-ACTOR/A

30716271648513 - ZA VALETA, JULIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

30716271648513 - ZA VALETA, CARLOS LUCAS-CAUSANTE

30716271648513 - ZA VALETA, JUAN MARTÍN-HEREDERO DEL DEMANDADO

30716271648513 - ZA VALETA, CLEMENTE RAÚL-HEREDERO DEL DEMANDADO

30716271648513 - DEFENSORIA OFICIAL DE LA IV NOMINACION, -DEFENSOR/A DE AUSENTES

30716271648513 - ZA VALETA, ENRIQUE-HEREDERO DEL DEMANDADO

30716271648513 - ZA VALETA, DIEGO JOSÉ-HEREDERO DEL DEMANDADO

30716271648513 - ZA VALETA, PABLO JOSÉ-HEREDERO DEL DEMANDADO

30716271648513 - ZA VALETA, AGUSTÍN-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4244/09



H102324897737

JUICIO: "GRAMAJO RAMON VICENTE Y DIAZ MARTA CASIMIRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 4244/09"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de abril de 2024, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appás, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; los actores Marta Casimira Diaz D.N.I. N° 6.261.988 y Ramón Vicente Gramajo DNI N°8.117.939, quienes se identifican con su documento de identidad; junto con su letrada apoderada la Dra. Ana María Karnincic; y la Dra. Ruiz por la Defensoría Oficial IV° Nominación.

Abierto el acto, al no ser posible invitar a las partes a conciliar por la naturaleza del proceso, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor Ramon Vicente Gramajo y Marta Casimira Diaz:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: 1) DIRECCION GENERAL DE CATASTRO; 2) DIRECCION GENERAL DE RENTAS; 3) EDET; 4) ESCUELA RAMON CARRILLO y 5) JUZGADO FEDERAL. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A3) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 04/07/2024 a horas 09:00 a fin de que se presente el testigo PAZ ANGEL DNI: 14.463.129; INDAURO BAUTISTA DNI: 10.665.892; ORTIZ LINO DOMINGO DNI: 12.402.579; LENCINA RAMON ZACARIAS DNI: 12.179.848 a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto **por el actor**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del Palacio de Tribunales**. Se deja constancia de que la/s tachada/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, la oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.**

A4) Prueba de Inspección Ocular: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fijo el día lunes 13/05/2024 a horas 10:00 para que tenga lugar la medida solicitada por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. A sus efectos, líbrese mandamiento, adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio. Asimismo, y conforme resolución N° 46/13 de la CSJT, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado. En su caso, de resultar necesario se autoriza a el allanamiento del domicilio objeto de la medida y la intervención de un cerrajero a los efectos de lograr la apertura de la puerta de acceso al inmueble, debiendo dejar la cerradura y la puerta de acceso en el mismo estado en que la encontró, a costa de la peticionante. El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso. A tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía de Tucumán. Se deja constancia que se encuentra autorizado para diligenciar la medida la Dra. **KARNINCIC,ANA MARIA** (celular:3816811725) y/o quien el mismo designe. **A fines de su producción, acompañe el oferente la movilidad correspondiente.**

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día 04/07/2024 a horas 09:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del Palacio de Tribunales** y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales y alegatos**.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Actuación firmada en fecha 18/04/2024

Certificado digital:

CN=NOGUEIRA Edgardo Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270166483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.